

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0080 del 19 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-0316 del 28 de noviembre de 2023 la que actualiza la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0092 contra S.P.I. INTERNACIONAL LTDA identificado con C.C. / Nit No. 802.005.922
2. **Resolución** GJ-0115 DEL 19 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-1364 contra JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES. identificado con C.C. 6.007.461.
3. **Resolución** GJ-0134 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0212 contra JOSE EUSEBIO CASTIBLANCO GARZÓN. identificado con C.C. 4.234.360.
4. **Resolución** GJ-0139 DEL 22 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-2084 contra CORPORACION LA FUENTE FLORIDA. identificada con Nit. 900.740.756.
5. **Resolución** GJ-0149 DEL 30 DE MAYO DE 2024 "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0060 contra ARGONT E.U. identificada con NIT. 900.020.734.



6. **Resolución GJ-0150 DEL 30 DE MAYO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0875 contra ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. 5.251.953.
7. **Resolución GJ-0154 DEL 6 DE JUNIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0499 contra CLAUDIA MARCELA BUITRAGO LLANOS. identificada con NIT. 24.334.898.
8. **Resolución GJ-0156 DEL 6 DE JUNIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0359 contra SOLANO ESAU GIRALDO identificado con C.C. 75.052.285
9. **Resolución GJ-0157 DEL 6 DE JUNIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0369 contra CORPORACION COMPROMISO SOCIAL identificado con NIT. No. 900.044.019.
10. **Resolución GJ-0170 DEL 27 DE JUNIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0110 contra ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ. identificada con C.C. 91299768.
11. **Resolución GJ-0173 DEL 27 DE JUNIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0105 contra ARQUATRO ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION. identificada con NIT. 811.026.821.
12. **Resolución GJ-0175 DEL 27 DE JUNIO DE 2024** "Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo" Expediente No. P-0126 contra CARBONEX S.A. identificada con NIT. 900.076.659.
13. **Resolución GJ-0180 DEL 10 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-1364 contra JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES identificado con C.C. No. 6.007.461.
14. **Resolución GJ-0183 DEL 12 DE JULIO DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ-0150 DEL 30 DE MAYO DE 2024 POR LA SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO" Expediente No. P-0875 contra ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. No. 5.251.953.

VILLADO DE COLOMBIA



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0092	S.P.I. INTERNACIONAL LTDA	: 802.005.922	"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN No. GJ-0316 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 LA QUE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"	RESOLUCIÓN No. GJ- 0080 DEL 19 DE MARZO DE 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas y aplicación de títulos judiciales, proferida mediante la Resolución No. GJ-0316 del 28 de noviembre de 2023, en la cual se fijó la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTI UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1,245,021.34) como el valor total a pagar por la aportante S.P.I. INTERNACIONAL LTDA identificado con NIT. 802.005.922, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOSCIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$214.010,00). Intereses, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$917,827.59). Costas CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 113,183.75). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
2	P-1364	: JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES	: 6.007.461	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN N No. GJ-0115 DEL 19 DE ABRIL DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$412.474.462.40) como el valor total a pagar por el aportante JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES identificado con C.C. 6.007.461; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 28 de abril de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CUATRO





					<p>MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.939.144.00). Intereses TRECIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$370.037.640.00). TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$37.497.678,40). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$412.474.462.40) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. 4 PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	---

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA





					establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
3	P-0212	JOSE EUSEBIO CASTIBLANCO GARZÓN	4.234.360	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No GJ- 0134 DEL 20 DE MAYO DE 2024 PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás 3 valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios JOSE EUSEBIO CASTIBLANCO GARZÓN identificado con C.C. 4.234.360, limitándose la medida por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$42.739.536,46).. SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo decretada. TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.
4	P-2084	CORPORACION LA FUENTE FLORIDA	900.740.756	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No GJ- 0139 DEL 22 DE MAYO DE 2024 PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CORPORACION LA FUENTE FLORIDA identificado con NIT. 900.740.756, limitándose la medida por la suma de DIEZ MILLONES CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$5.817.627). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente
5	P-0060	ARGONT E.U	900020734	POR MEDIO DE LA CUAL	RESOLUCIÓN No. GJ-0149 ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0060, en contra

VIGILADO DE COLOMBIA



(Handwritten mark)



				<p>SE DECRETA EL CIERRE, TERMINA CIÓN, ARCHIVO Y LEVANTA MIENTO DE MEDIDAS CAUTELA RES DEL PROCESO DE COBRO COACTIV O"</p>	<p>DEL 30 DE MAYO DE 2024</p>	<p>del aportante ARGONT E.U. identificada con NIT. 900.020.734, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-110 del 7 de febrero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1824 del 9 de diciembre de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ425 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1824 del 9 de diciembre de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ425 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1824 del 9 de diciembre de 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-425 de 10 de enero 2017, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AJ SOLUCIONES INTEGRALES EU, identificada con NIT. 900.020.734. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0060, en</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------	--

VILLADO DE COLOMBIA



					<p>contra del aportante ARGONT E.U. identificada con NIT. 900.020.734, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-110 del 7 de febrero de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
6	P-0875	ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO	5.251.953	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0150 DEL 30 DE MAYO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$39.686.302,14) como el valor total a pagar por el aportante ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. 5.251.953; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 31 DE MAYO DE 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$7.765.105,00). Intereses VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$28.313.351,49). Costas, TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$3.607.845,65). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$39.686.302,14) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante,</p>

VIGILADO DE CALIDAD






					<p>debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el término de tres (3) días, los cuales empezarán a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
7	P-0499	CLAUDIA MARCELA BUITRAGO LLANOS.	24334898	<p>POR LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0154 DEL 6 DE JUNIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0499, en contra del aportante CLAUDIA MARCELA BUITRAGO LLANOS, identificado con C.C. No. 24.334.898, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RSO-CAL-042 del 30 de septiembre de 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1771 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas con la Resolución No. GJ-1655 del 30 de agosto de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1771 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas con la Resolución No. GJ-1655 del 30 de agosto de 2018, sobre el vehículo</p>

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA





						<p>o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1771 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas con la Resolución No. GJ-1655 del 30 de agosto de 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CLAUDIA MARCELA BUITRAGO LLANOS. identificado con C.C. No. 24.334.898. Í É 5 CONSEJO DE ESTADO, citado por CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA, en concepto No.10 del 14 de julio de 2016. Aplicación de prescripción procesos coactivos. Memorando No. 119-2016-132. Disponible en: https://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2016/conceptos/concepto_119_2016.pdf CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-069 del 23 de febrero de 1995. Pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos. Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0499, en contra del aportante CLAUDIA MARCELA BUITRAGO LLANOS. identificado con NIT No. 24.334.898, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. N° RSO-CAL-042 del 30 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

VIGILADO DE COLOMBIA





						septiembre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
8	P-0359	SOLANO ESAU GIRALDO	75.052.285	POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZ ACIÓN DE LIQUIDACI ÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIV O"	RESOLUC IÓN No. GJ-0156 DEL 6 DE JUNIO DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$883.943.986,20) como el valor total a pagar por el aportante SOLANO ESAU GIRALDO identificado con C.C. 75.052.285; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 6 de junio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$149.453.381). Intereses SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$654.132.061.00). Costas, OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$80.358.544,20). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$883.943.986,20) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo

VIGILADO DE COLOMBIA



						<p>proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006,</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>
9	P-0369	CORPORACION COMPROMISO SOCIAL	900.044.019	"POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"	RESOLUCIÓN No GJ-0157 DEL 6 DE JUNIO DE 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1026, la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.307.186,60) como el valor total a pagar por el aportante CORPORACION COMPROMISO SOCIAL identificado con NIT. 900.044.019; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 6 de junio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.035.900). Intereses QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$15.733.806.00). Costas, UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.573.380,60).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.307.186,60) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con NIT. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220,</p>





					<p>formato de consignación F422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>
10	P-0110	ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ	91.299.768	<p>POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0170 DEL 27 DE JUNIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0110, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$55.260.295,20) como el valor total a pagar por el aportante ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ identificado con C.C. 91.299.768; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 28 de junio de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.615.089) Intereses CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.621.543.00). Costas, CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS</p>

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA





					<p>M/CTE. (\$5.023.663,20). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$55.260.295,20) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 4 2006, ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>
11	P-0105	ARQUATRO ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION	811.026.821	<p>POR LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELA</p>	<p>RESOLUCIÓN No GJ- 0173 DEL 27 DE JUNIO DE 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0105, en contra del aportante ARQUATRO ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION identificada con NIT.811.026.821, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-066 del 29 de diciembre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las</p>





				RES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	<p>medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0445 del 16 de mayo de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-430 de 10 de enero de 2017 y GJ-920 de 25 de abril de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0445 del 16 de mayo de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-430 de 10 de enero de 2017 y GJ-920 de 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0445 del 16 de mayo de 2012, actualizada mediante la Resolución No. GJ-430 de 10 de enero de 2017 y GJ-920 de 25 de abril de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ARQUATRO ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION, identificada con NIT. 811.026.821. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0105, en contra del aportante ARQUATRO ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION identificada con NIT. No. 811.026.821, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-066 del 29 de diciembre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO:</p>
--	--	--	--	-----------------------------------	---

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA





					Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
12	P-0126	CARBONEX S.A	900.076.659	POR LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE, TERMINACIÓN, ARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN No GJ- 0175 DEL 27 DE JUNIO DE 2024
					ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0126, en contra del aportante CARBONEX S.A. identificada con NIT. No. 900.076.659, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-061 del 19 de noviembre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 237 del 15 de marzo de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-433 de 10 de enero de 2017 y GJ-913 de 25 de abril de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 237 del 15 de marzo de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-433 de 10 de enero de 2017 y GJ-913 de 25 de abril de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 237 del 15 de marzo de 2013, actualizada mediante la Resolución No. GJ-433 de 10 de enero de 2017 y GJ-913 de 25 de abril de 2018, y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CARBONEX S.A., identificada con NIT. 900.076.659. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. 5 CONSEJO DE ESTADO, citado por CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA, en

VIGILADO DE COLOMBIA



[Handwritten signature]



					<p>concepto No.10 del 14 de julio de 2016. Aplicación de prescripción procesos coactivos. Memorando No. 119-2016-132. Disponible en: https://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2016/conceptos/concepto_119_2016.pdf CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-069 del 23 de febrero de 1995. Pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos. Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0126, en contra del aportante CARBONEX S.A. identificada con NIT. No. 900.076.659, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-061 del 19 de noviembre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
13	P-1364	JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES	6.007.461	"POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"	<p>RESOLUCIÓN No GJ-0180 DEL 10 DE JULIO DE 2024</p> <p>PRIMERO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES identificado con C.C. 6.007.461, limitándose la medida por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$618.711.693,60). SEGUNDO: Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p>

VIGILADO DE CALIDAD





14	P-0875	ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO	5.251.953	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No. GJ-0150 DEL 30 DE MAYO DE 2024 POR LA SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DE CREDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GJ-0183 DEL 12 DE JULIO DE 2024</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0150 del 30 de mayo de 2024, en la cual se fijó la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$39.686.302,14) como el valor total a pagar por el aportante ALONSO CAMILO RIASCOS TONGUINO identificado con C.C. 5.251.953; por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 31 de mayo de 2024, discriminados de la siguiente manera: Capital, SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$7.765.105,00). Intereses VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$28.313.351,49). 4 Costas, TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$3.607.845,65). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma APROBADA de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$39.686.302,14) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con C.C. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 C.C. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario,</p>
----	--------	--------------------------------	-----------	--	---	--





						modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 2 de Agosto de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

Isabel Cardenas Restrepo
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 16 de Agosto de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

Isabel Cardenas Restrepo
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,

Isabel Cardenas Restrepo
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SSA*

